



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 256 Fecha: 1-1-JUN-2024

Resolución Gerencial General Regional N°130- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 JUNIO 2024

VISTOS:

El Informe N° 000285-2024-GRC/PPR, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 000636-2024-GRC/GGR, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001735-2024-GRC/GA, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000980-2024-GRC/ORH, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000162-2024-GRC/GA, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000470-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";

Que, mediante Informe N° 000285-2024-GRC/PPR, de fecha 13 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del



Callao, que mediante Resolución N° 13, de fecha 25 de marzo de 2024, expedida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiera al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial respecto a Derechos Laborales seguido por la Sra. Gladys Chávez La Rosa, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 00613-2020-0-0701-JR-LA-05, corriendo traslado de las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia; disponiendo en el literal a., del numeral 2., del Quinto Considerando, lo siguiente: "**RECONOCER** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo comprendido por el periodo desde el **01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016**; debiendo comunicar a esta judicatura el cumplimiento de lo ordenado mediante la presente resolución; bajo apercibimiento de imponer una multa de **CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (04 URP)**, sin perjuicio de incrementarse de manera progresiva y compulsivamente en caso de incumplimiento";

Que, mediante Resolución Número Siete, de fecha 30 de mayo de 2022, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00613-2020-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en el numeral 3.2 del Item III, de la Parte Resolutiva, lo siguiente: "**FUNDADA**, la demanda interpuesta por Doña **CHAVEZ LA ROSA, GLADYS** contra Gobierno Regional del Callao, en el extremo referido a que se declare la existencia de un contrato de trabajo, en consecuencia: **DECLARO** que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada";

Que, mediante Resolución Número Diez, de fecha 29 de agosto de 2023, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00613-2020-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia de Vista, consignando en el Item V.1, lo siguiente: "**CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha 30 de mayo de 2022, en los extremos impugnados, con lo demás que contiene";

Que, con Memorando N° 001735-2024-GRC/GA, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se delega al Gerente General Regional la facultad de: "(...) **DISPONER** el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley"; por lo que, la resolución de reconocimiento de existencia de vínculo laboral de la Sra. Gladys Chávez La Rosa, será expedida por la Gerencia General Regional;

Que, con Informe N° 000162-2024-GRC/GA, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 000980-2024-GRC/ORH, de fecha 22 de mayo de 2024, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de la Sra. Gladys Chávez La Rosa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 13, de fecha 25 de marzo de 2024, emitida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 00613-2020-0-0701-JR-LA-05;

Que, mediante Informe N° 000470-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, a favor de la Sra. Gladys Chávez La Rosa, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado a la Sra. Gladys Chávez La Rosa con el Gobierno Regional del Callao, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** a la Sra. Gladys Chávez La Rosa, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, conforme a lo ordenado en la Resolución N°13 de fecha 25 de marzo de 2024, expedida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PÓNGASE** en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 256 Fecha: 11 JUN 2024

12
13
14